



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que no fue posible comunicar a la **Ab. Carmen Lya Fernández de Mantilla**, la designación realizada por esta instancia como curador ad litem de la demandada **Débora Rodríguez Mantilla** mediante auto del 26 de octubre de 2020, conforme se extrae del trámite de notificación surtido por la secretaria del Juzgado y advirtiéndole que no se tiene conocimiento de la existencia de ninguna otra dirección física o electrónica; el Despacho en aras de dar continuidad al presente trámite procede a **RELEVARLA** y en su reemplazo se designa a:

LUIS ALBERTO ORDOÑEZ RESTREPO	DORADOBLACK@HOTMAIL.COM	BUARAMANGA (SANTANDER)
----------------------------------	--	---------------------------

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7º del Artículo 48 del C. G. del P.

Notifíquese de esta designación al curador mencionado, advirtiéndose que deberá manifestar su aceptación del cargo y tomar posesión del mismo **inmediatamente** una vez le sea notificado su nombramiento, o en su defecto deberá justificar la no aceptación del mismo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación conforme los parámetros establecidos en la norma procesal y que en caso que la causa de negación sea el hecho de encontrarse actuando en cinco (05) procesos más como curador ad litem, deberá acreditar tal circunstancia en los términos del inciso primero del numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P, esto es allegando los medios probatorios que den cuenta no solo de la designación en los respectivos procesos sino también de la **actualidad** de su participación o actuación en los mismos bajo las calidades ya expuestas, debiendo abstenerse en consecuencia de adosar al expediente copias de memoriales de contestación de demanda, actas de notificación y similares, por cuanto dichas piezas no cumplen la finalidad expuesta, ello so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. **Líbrese y envíese el respectivo telegrama, por secretaría dejando las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 126 del 15 de diciembre de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcd39fa4e2ec2f9d73702d67be0602fe898a7c689c91aa2f3a1173151483c0c1

Documento generado en 14/12/2020 03:18:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>